

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00013-00
Proceso:	NULIDAD Y RSTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARÍA NOHEMY CARDONA TORRES
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta que a la fecha no se han allegado la totalidad de las pruebas documentales solicitadas por este Despacho, se dispone:

Requerir por SEGUNDA VEZ, a la **SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** para que en el **término de ocho (08) días hábiles**, siguientes al recibo del oficio que para tal efecto se libre, se sirva allegar con destino a ésta dependencia judicial las documentales decretadas como pruebas en providencia del 2 de junio de 2021.

Adviértaseles a las entidades oficiadas que los documentos aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**, dado que el presente proceso se encuentra paralizado a la espera de esa información, para continuar con el trámite procesal que corresponda, sin que a la fecha haya sido allegada. **De no darse cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se expedirán copias ante la autoridad respectiva, para que se inicie la acción disciplinaria a que haya lugar.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA- Por anotación en estado electrónico No. 057 de fecha 11-10-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. 11001-33-35-013-2020-00013

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14861165ff9e73aab8e6c407040f209ba5d6513be84277060d6aca7e8d31d0ea

Documento generado en 08/10/2021 10:54:50 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**